



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 073-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 28 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 005-2023-UNDAR/DBU-SS, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 02 de febrero de 2023; la Carta N° 025-2023-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 06 de febrero de 2023; la Carta N° 038-2023-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 06 de febrero de 2023; el Informe N° 0007-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe N° 037-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 10 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 41-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de marzo de 2023; el Memorando N° 306-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: "Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";

Que, a través del Informe N° 005-2023-UNDAR/DBU-SS, de fecha 02 de febrero de 2023, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el Reglamento de Beca Alimentaria, como parte del Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR, con las observaciones de la oficina de gestión de la calidad, subsanadas para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, como parte de los documentos técnicos de los medios de verificación para el licenciamiento; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a través de la Carta N° 025-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 06 de febrero de 2023, a la Vicepresidenta Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 038-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 06 de febrero de 2023;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 073-2023-CO-UNDAR**

Que, mediante Informe N° 0007-2023-UNDAR/OPP, de fecha 14 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa en sus conclusiones que ha revisado el Reglamento de Beca Alimentaria el cual se encuentra conforme, y remite para su aprobación y trámite respectivo;

Que, con Informe N° 037-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el Reglamento de Beca Alimentaria aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Reglamento de Beca Alimentaria" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 41-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Reglamento de Beca Alimentaria-Versión 01, en los siguientes términos:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.4 Es así que, el artículo 1° del citado reglamento contiene las normas, procedimientos que regulan la organización, implementación y control de la Beca Alimentaria como parte del Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU); así mismo tiene como objetivos: Promover un mejor rendimiento académico con un buen servicio alimentario, brindar alimentación a estudiantes de bajos recursos económicos para que logren concluir sus estudios profesionales, y fortalecer la salud nutricional de los estudiantes. Por su parte, se cobertura: a) La Beca Alimentaria, implica la dotación del servicio de comedor, en la que se considera los alimentos, desayuno y/o almuerzo; b) La cantidad de becas corresponde al 20% del total de estudiantes matriculados del semestre anterior, y la Dirección de Servicios Académicos brindará la información a la Dirección de Bienestar Universitario; y c) La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano en la universidad encargada del proceso de otorgamiento de becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.

2.5 Asimismo, según el artículo 11° del Reglamento se tiene dos modalidades de postulación:

a) Por Alto Rendimiento, en la que se prioriza el rendimiento académico, y b) Por otras modalidades (Discapacidad, deportista calificado, artista sobresaliente, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema), en la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

2.6 En tal sentido, encontrándose el "REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA" VERSIÓN 01, propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado Reglamento, elaborado por la Trabajadora Social: Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra y, revisado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

III. OPINIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 073-2023-CO-UNDAR**

3.1 Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA" – VERSIÓN 01**, elaborado por la Trabajadora Social, Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Memorando N° 306-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 24 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2023-CO-UNDAR, de fecha 24 de marzo de 2023, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Behavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Kersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR